

a.-Informe médico donde quede debidamente acreditada la necesidad del tratamiento sanitario que origina la solicitud.

b.- Fotocopia justificativa de haber acudido a la Seguridad social y circunstancias que motiven el empleo de la consulta privada.

c.- Factura justificativa de los gastos (en los términos señalados en el apartado 4 del Reglamento).

Todo lo no previsto en los apartados anteriores será estudiado por la Comisión de Acción Social de la Junta de Personal y del Comité de Empresa.

Todas estas facturas serán abonadas previamente por los empleados públicos, y posteriormente tras la presentación de la correspondiente factura, serán abonadas, si se ajustan al Reglamento, por la Ciudad Autónoma.

En los casos de cónyuges separados o divorciados y si la ayuda es a favor de los hijos, el importe de las mismas se abonarán al cónyuge que aporte la factura."

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos para general conocimiento de los interesados.

Melilla, 2 de Abril de 2002.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José A. Jiménez Villoslada.